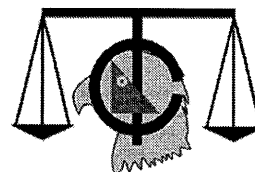
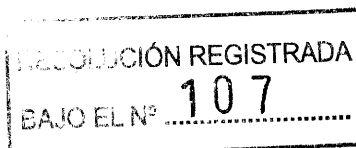




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

USHUAIA, 30 MAY 2019

VISTO: el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SP N° 123 año 2019, caratulado: *“S/MULTA AL PRESIDENTE DE LA D.P.E. SR. ALEJANDRO LEDESMA S/RESOLUCIÓN PLENARIA N°100/2019 ART. 1°”, y*

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 100/2019 se resolvió, en el marco de los expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letras: T.C.P.-S.P., N° 254/2018, caratulado: *“S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 301/18 ART. 1º Y 2º EMITIDA EN EL MARCO DEL EXPTE E-073/2018 D.P.E.”* y N° 243/2017, caratulado: *“S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA”*, lo que a continuación se transcribe: *“ARTÍCULO 1º.- Aplicar al señor Alejandro M. LEDESMA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de las remuneraciones brutas mensuales percibidas por dicho cargo, excluidas las asignaciones familiares, por motivo de no haber dado cumplimiento, en el marco de los expedientes del Visto, a las intimaciones prescriptas en la Resolución Plenaria N.º 078/2109. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio”*.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura de las presentes actuaciones y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

Que de la constancias incorporadas en el expediente a fojas 17/18, surge el cargo del multado, como así también el emolumento que percibía.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el *quantum* de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 26 de la Ley provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N°33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

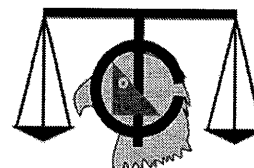
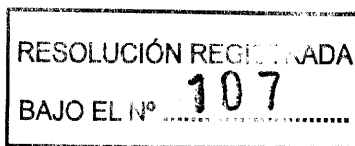
Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 100/2019 al señor Alejandro Modesto LEDESMA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Energía, D.N.I. N° 23.073.913 en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 93/100 (\$ 4.907,09), conforme surge del recibo de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N°272/2014 sustituida en su artículo 1º por su similar 315/2017.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente, podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127º de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber al multado, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificado, conforme la jurisprudencia que emana del fallo: "*Transporte Automotor Integral L.E.M. c/*

Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo" entre otros, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

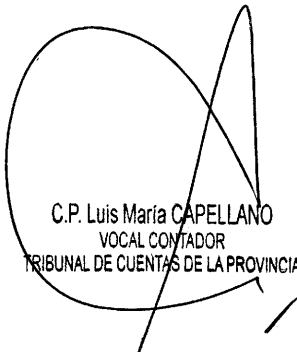
ARTÍCULO 6º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N°33/06.

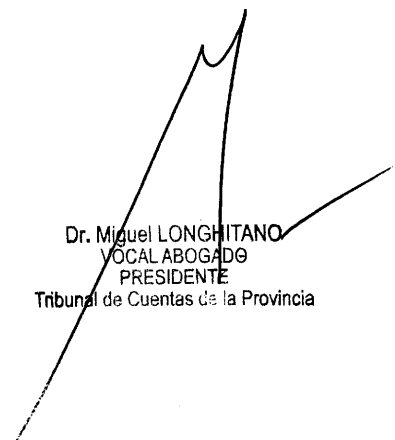
ARTÍCULO 7º.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 107 /2019.-

T.C.P.
Confeccionó
P.N.G.
Controló
P.N.G.
Corrigió



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia